

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEAT**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL **ANA SILVIA FUENTES FALCONI**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CAV**”, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL **AVELARDO HERNÁNDEZ PINTO**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, 3, 32 y 39 de la Ley General de Educación, se establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación, y que la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.

2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en los numerales I y 2, de su artículo 26, señalan que toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental; y que la misma, tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, así como que promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. La Ley General de Educación en su artículo 7, fracción IV, inciso a), señala que corresponde al Estado la rectoría de la educación y que será gratuita al

ser un servicio público garantizado por el mismo. Conforme los artículos 35, 69, 70 y 71 de la citada Ley, se establece que la educación para personas adultas (de quince años o más) se considera parte del sistema educativo nacional y que el Estado ofrecerá acceso a programas y servicios educativos para personas adultas en distintas modalidades, que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Dicha educación se apoya en la participación y solidaridad social.

4. **“LAS PARTES”**, conocen sus estructuras y objetos, por lo que conscientes de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas en beneficio del Estado, manifiestan su interés en coadyuvar con éste en los términos y condiciones previsto en el presente convenio.

Con base en los antecedentes antes referidos, **“LAS PARTES”** realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEAT”:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante decreto número 197 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5915, de fecha 15 de mayo de 1999.

I.2 Con base en el artículo 2 del Decreto 197, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5915, de fecha 15 de mayo de 1999 (con el que se crea el Instituto de Educación para Adultos de Tabasco) tiene por objeto prestar los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Tabasco, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como

la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y apoyándose en la solidaridad social.

I.3 Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto en el artículo 3 fracciones I, V, VI, X y XII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para individuos de 15 años o más que lo requieran; participar en la formación del personal que se requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos; expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en “**EL IEAT**”, conforme a los programas de estudio, normatividad y procedimientos vigentes en el instituto nacional para la educación de los adultos; así como coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios educativos similares o complementarios.

I.4 Los artículos 15, fracciones II y XIV de su decreto de creación, así como 9 y 10, fracciones I y XVI del Reglamento Interior, señalan que la representación legal del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco recae en su Director General, quien está facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5 Acredita su carácter de Directora General, **Ana Silvia Fuentes Falconi**, conforme al nombramiento que le fue otorgado por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el 01 de octubre de 2024, nombramiento que no ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, obligándose al cumplimiento del objeto del mismo, contando con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución de éste instrumento jurídico.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyente es **IEA 990516 AH5**.

I.7 Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Vicente Guerrero, número 304, Col. Centro, C.P. 86000, en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco.

II. DECLARA “LA CAV”:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la otra Secretaría de Desarrollo Económico, hoy Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 del Decreto número 0843 por el que se crea la Central de Abasto de Villahermosa, de fecha 16 de noviembre de 1988, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4826, de fecha 10 diciembre del mismo año; y 3 de su Reglamento Interior.

II.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción II del Decreto de creación referido, y 15 fracción IV del Reglamento Interior de la Central de Abasto de Villahermosa, su Administrador General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.3.- El 01 de octubre del 2024, Avelardo Hernández Pinto fue nombrado Administrador General de la Central de Abasto de Villahermosa, por Katia Ornelas Gil, Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, ratificado en I Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de “**LA CAV**” de fecha 25 de octubre de 2024, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, con fundamento en los artículos 10 fracción IX del Decreto creación de la Central de Abasto de Villahermosa, 14 fracción XV y 25, párrafo primero, 29 fracción IX y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el artículo 14 del Reglamento Interior de la Central de Abasto de Villahermosa, por lo cual se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CAV811007CB4.

II.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Periférico Carlos Pellicer Cámara, S/N, Colonia Carrizal, C.P. 86109, en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Estado de Tabasco.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

UNICO. - Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan cada una de ellas; así mismo, manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo; por lo que tienen la voluntad y el firme propósito de celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las cláusulas siguientes:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente Convenio de Colaboración tiene su fundamentación legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y demás Instrumentos Jurídicos Similares, que celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal. Así mismo, el Decreto de Creación y el Reglamento Interior del Instituto de Educación para Adultos de Tabasco, como órgano descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación, y de manera conjunta, el Decreto de Creación y el Reglamento Interior de la Central de Abastos de Villahermosa, organismo descentralizado del gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases de colaboración entre **"LA CAV"** y **"EL IEAT"**, para difundir, promover y realizar la acciones necesarias para que las personas de 15 años y más que se encuentren en situación de exclusión educativa (en el municipio de Centro, Tabasco), generen aprendizajes profundos, se alfabeticen o estudien primaria y secundaria de acuerdo al programa de educación para adultos en beneficio de los afiliados a **"LA CAV"**, sus familias y población en general, desarrollando estrategias que fortalecen las actividades educativas e impartidas por **"EL IEAT"**. Así mismo, promover y difundir actividades que se hagan en Yokot'an, el cual es parte integral de la identidad cultural del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. Se construirá un grupo técnico de trabajo entre **"EL IEAT"** y **"LA CAV"**, para la incorporación y atención de los adultos en situación de rezago educativo. Dicho grupo técnico tendrá las siguientes funciones:

- Definir metas, elaborar programas específicos de trabajo y evaluar resultados trimestralmente.
- Coordinar y supervisar las actividades y tiempos de ejecución de los grupos de trabajo que se formen a nivel regional y zona, para el óptimo funcionamiento de los servicios.
- Promover, organizar y facilitar el trabajo conjunto en las diversas regiones y zonas que conforman el Estado de Tabasco.

TERCERA. Para el cumplimiento del presente convenio **"LA CAV"** se compromete a:

- 1.- Coordinar al personal designado para la verificación del censo, así como para que colaboren con personal de **"EL IEAT"** para ser quienes apoyen el proceso de educación para jóvenes y adultos.
- 2.- Promover en su caso y a medida de lo posible, a personas físicas o jurídicas colectivas que, a título de solidaridad, servicio social y/o con recursos (tangibles y/o intangibles y/o económicos y/o humanos y/o materiales y/o tecnológicos), estén interesados en colaborar como orientadores educativos.
- 3.- Vincular a personal de **"LA CAV"** para colaborar como técnicos docentes.
- 4.- Brindar un espacio permanente en **"LA CAV"** para promocionar los servicios de **"EL IEAT"** a través de módulos de información.
- 5.- Brindar espacios para fomentar la lectura, a la población en general.
- 6.- Permitir el acceso y uso de espacios que funjan como plazas comunitarias y/o círculos de estudio de **"EL IEAT"**.
- 7.- Promover y difundir actividades que se hagan en Yokot'an.
- 8.- Permitir la difusión de los servicios educativos brindados por **"EL IEAT"**, en espacios institucionales de **"LA CAV"**.
- 9.- Proporcionar los espacios y edificios de la administración de **"LA CAV"**, siempre y cuando estén disponibles para la realización de eventos, tales como: conferencias, ceremonias, talleres y festivales, que se encuentren relacionados con los servicios educativos materia de este Convenio, así como la organización de ceremonias de entrega de certificados.
- 10.- Apoyar con espacios a **"EL IEAT"** para la instalación de círculos de estudio, plazas comunitarias o coordinación de zona, previa formalización a través de contrato de comodato.
- 11.- Promover la integración de los servicios educativos del programa de educación para adultos, con los programas propios de **"LA CAV"**.
- 12.- Brindar difusión de los servicios de **"EL IEAT"** en las redes sociales institucionales de **"LA CAV"**, tales como Facebook, X (antes Twitter) y la página institucional.

13.- Apoyar con transportes para el traslado de educandos a eventos de entrega de certificados.

14.- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. Para el cumplimiento del presente convenio **“EL IEAT”** se compromete a:

1.- Apoyar a **“LA CAV”** en las acciones de gestión correspondientes a mobiliario y mantenimiento requerido de los equipos para el desarrollo de los servicios de educación para adultos, en los inmuebles que en calidad de comodato, previa formalización del contrato, fueran brindados por **“LA CAV”**.

2.- Asesorar a **“LA CAV”** en las acciones para la atención y la demanda de los adultos que requieran los servicios a que se refiere este convenio.

3.- Brindar la oportuna dotación de materiales didácticos tanto para adultos que reciban los servicios, como para los agentes que participan en el proceso de enseñanza aprendizaje.

4.- Apoyar en las tareas necesarias del programa para la alfabetización de los adultos, así como en la aplicación de las evaluaciones diagnósticas y evaluaciones finales del proceso de alfabetización.

5.- Conjuntamente con **“LA CAV”**, promover y aceptar la colaboración de personas físicas o jurídicas colectivas interesadas en participar en las actividades que apoyen al programa de educación para adultos, así como propiciar la participación de estudiantes del servicio social como alfabetizadores, apoyando a **“LA CAV”** en la selección y capacitación de los asesores interesados en colaborar en las actividades educativas del programa.

6.- Brindar el apoyo para la organización y operación de los servicios educativos a través del personal de **“EL IEAT”** en el territorio del Estado de Tabasco.

7.- Analizar los informes y avances que reporten el grupo técnico de trabajo y hacer las recomendaciones necesarias para coadyuvar en el

cumplimiento de los objetivos del programa de educación para adultos.

8.- Realizar con **"LA CAV"** actividades tendientes a lograr la permanencia de los adultos en los círculos de estudios.

9.- Elaborar y expedir gratuitamente las constancias y/o certificados de estudios, según sea el caso, a quienes aprueben las evaluaciones correspondientes en el nivel de educación básica (alfabetización, primaria y secundaria).

10.- Participar conjuntamente con **"LA CAV"** en la organización de las ceremonias de entrega de certificados.

11.- Propiciar la participación de los maestros en servicio y jubilados, en el proceso de educación para adultos.

12.- Ofrecer los servicios de continuidad educativa a los adultos que culminen el proceso de alfabetización y deseen su incorporación a nivel primaria y secundaria, según el caso.

13.- Ofertar e impartir el programa denominado 10-14 dirigido a niñas y niños de 10 a 14 años de edad, que no han iniciado o concluido la educación primaria y que no sea competencia de otra autoridad.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que toda interpretación que se derive del presente documento respecto a su formalización, se resolverá en el grupo de trabajo que se forme de conformidad con la cláusula primera de este convenio.

SEXTA. Para el adecuado cumplimiento, desarrollo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LA CAV"** designa como enlace educativo a **Nabila López Valenzuela**, Titular de la Unidad de Administrativa de **"LA CAV"**, y por su parte **"EL IEAT"** designa como responsable de enlace a **Anabel Olán León**, Encargada del Departamento de Proyectos Estratégicos de **"EL IEAT"**.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos de colaboración que formarán parte integrante del presente instrumento, los

cuales deberán estructurarse conforme lo establecido en el artículo 5 de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y demás Instrumentos Jurídicos Similares, que celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal.

OCTAVA. Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del objeto de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, empleó o comisionó, manteniendo su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con la otra parte, que desde este momento queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando sus actividades se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**. En razón de lo anterior, el personal de cada una de estas no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de propiedad intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya

realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de partición de **"LA CAV"** y **"EL IEAT"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio.

En términos generales **"LAS PARTES"** acuerdan que, con la celebración del presente Convenio, en ningún momento se transfiere a la otra parte, el derecho al uso y explotación de sus respectivas marcas, avisos comerciales, logotipos, publicaciones.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, y continuará vigente hasta el día 30 de septiembre de 2030, pudiendo renovar o ampliar su vigencia. por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"** formalizado por instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio de Concertación, así como para los asuntos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** formarán una comisión integrada para buscar la mediación y solución de la discrepancia; en caso de subsistir la controversia, y que lo antes descrito no se haya resuelto con carácter previo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se pretende terminar sin

perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA. A la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA QUINTA. Durante la vigencia del presente convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente elaborada y firmada de conformidad la adenda correspondiente, por cada una de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, el presente documento podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo de conformidad con las partes, pudiendo dar por terminada su participación mediante aviso dado por escrito con treinta días de anticipación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplir.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas, y no habiendo dolo, mala fe o vicios del consentimiento que lo pudieran afectar, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, el día quince del mes de enero del año dos mil veinticinco.

POR "LA CAV"



AVELARDO HERNÁNDEZ PINTO
ADMINISTRADOR GENERAL

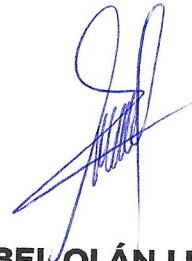
POR "EL IEAT"


ANA SILVIA FUENTES FALCONI
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS



FABIOLA CORNELIO ESTRADA
TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO
JURÍDICO



ANABEL OLÁN LEÓN.
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO
DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DE TABASCO, Y LA CENTRAL DE ABASTO DE VILLAHERMOSA, CELEBRADO EL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO 2025.